



Memorando de Entendimiento (ME)

entre

Socios de la **Alianza para la Conservación de Bosques Sudamericanos**
abreviado **SAFCA (South American Forest Conservation Alliance)**

Socios:

Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA)

Asociación Boliviana para la Investigación y Conservación de Ecosistemas Andino-
Amazónicos (ACEAA)

Fundación para la Conservación del Bosque Chiquitano (FCBC)

Aktion Amazonas (AKAM)

Conste por el presente documento privado, un ME entre socios de SAFCA, sujeto al tenor de las cláusulas que siguen y a las normas que por su jerarquía, especialidad y temporalidad sean aplicables.

PRIMERA: PARTES

Son partes en el presente convenio:

La ONG - **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA - ACCA**, que en adelante se le denominará ACCA, con RUC N° 20461479015, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Señora **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ HERAZO**, según poderes que constan inscritos en la **partida electrónica N° 11010430, números de asiento N° 36, 37 y 38** del registro de Personas Jurídicas de Madre de Dios, con domicilio en Calle General Vargas Machuca N° 627, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima que lo faculta para la firma del presente convenio.

La ONG - **ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ANDINO-AMAZÓNICOS**, en adelante **ACEAA**, persona jurídica sin fines de lucro constituida como fundación en Bolivia, con personalidad jurídica reconocida por la Resolución Administrativa Departamental N° 038/12 de fecha 24 de Enero de 2012, y reconocimiento nacional a partir de la Resolución Ministerial 037/2015, con domicilio en el Calacoto, Pasaje Flores Quintela, Edificio DZ, Oficina 1B de la ciudad de La Paz; representada legalmente por el Sr. **Marcos Fernando Terán Valenzuela**, con C.I. 4247475 LP, en su condición de Director Ejecutivo según Poder N° 1995/2023, que lo faculta para la firma del presente convenio.

La Fundación - **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE CHIQUITANO - FCBC**, que en adelante en adelante **FCBC**, persona jurídica sin fines de lucro constituida como fundación en Bolivia, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 005/2003 de fecha 08 de Enero de 2003, con domicilio en el Avda. Ibérica calle 6 Oeste N° 95, Barrio Las Palmas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra; representada legalmente por el Sr. **Roberto Vides-Almonacid**, con C.I. N° 5880824 SCZ, en su condición de Director Ejecutivo según Poder N° 934/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, que lo faculta para la firma del presente convenio.

AKTION AMAZONAS, en adelante **AKAM**, persona jurídica sin fines de lucro de nacionalidad danesa, reconocida mediante CVR 36000708 con domicilio en Majdal 22, 2770 Kastrup, Dinamarca, representada legalmente por el Señor **TOKE F. NYBORG**, con número de CPR 2912772635 en su condición de Director Ejecutivo según contrato suscrito por la junta directiva 2022, documento que lo faculta para la firma del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO

El ME entre ACCA, ACEAA, FCBC y AKAM (en lo sucesivo, "Las Partes") tiene por objeto formalizar la colaboración a través de la alianza estratégica y complementación interinstitucional a largo plazo entre Las Partes, integrando sus esfuerzos técnicos y financieros (entiéndase también la integración de los lineamientos internos y otras políticas de cada organización que conforman Las Partes) sobre temáticas de interés común para potenciar acciones que beneficien a la conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible en la Amazonia y la Chiquitanía y los ecosistemas asociados.

TERCERA: DEL ALCANCE

El alcance del presente ME se establece en los componentes siguientes:

- Contribuir a la conservación de los Bosques Tropicales (BT) en el área de conectividad en Perú y Bolivia, mediante una colaboración estratégica y comprometida de largo plazo basada en el intercambio de conocimiento, sensibilización y la consolidación de una fuente estable de financiamiento y diversificar otras fuentes complementarias de acuerdo con las capacidades y contactos entre los miembros de la Alianza.

- Fortalecimiento de la alianza y escalamiento para ampliar el volumen de financiamiento orientado a mantener la integridad de los BT de Sudamérica y ampliar el espectro de miembros que contribuyan a potenciar impacto y financiamiento.
- Posicionar a la Alianza como un referente de la conservación de los BT de Sudamérica, con un enfoque de:
 - 1) Construir medios de vida sostenibles y resilientes que protejan los bosques en pie y fortalezcan la gobernanza ambiental que mejore la protección y la gestión de los recursos naturales en conjunto con la sociedad, población local e indígena, respetando su gobernanza interna y sus valores ancestrales
 - 2) Crear y fortalecer la gestión y la gobernanza sostenibles de áreas protegidas para conservar los ecosistemas críticos y la biodiversidad
 - 3) Vincular áreas protegidas y paisajes productivos para garantizar la conectividad ecológica esencial para la supervivencia de las especies y ecosistemas y la mitigación y adaptación al cambio climático en concordancia con las metas y los acuerdos internacionales
 - 4) Promover la gestión del conocimiento como aporte a la toma de decisiones informadas en los territorios
 - 5) Impulsar iniciativas para conservar bosques prioritarios y restaurar ecosistemas degradados

CUARTA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

El Consejo Directivo (CD) está integrado por directores ejecutivos de Las Partes y un suplente designado por cada institución.

El CD es el máximo responsable de la alianza. El CD;

- representa a la alianza y asegura que la alianza y sus resultados estén anclados a través de las instituciones que la conforman.
- define la cooperación estratégica y toma decisiones sobre las prioridades financieras.

La presidencia del CD rota entre los miembros de manera trianual. El cambio de presidencia se decide internamente en la reunión anual que corresponda. La presidencia se encarga de la representación y comunicaciones estratégicas de la alianza en coordinación con el resto de los miembros.

El CD se reúne físicamente una vez al año y de forma ad hoc en línea. La ubicación de la reunión física anual y el rol de anfitrión rotan.

QUINTA: SOCIOS DE LA ALIANZA

Además de las organizaciones firmantes se podrán sumar otras a la alianza que aporten a los objetivos del presente ME, previo acuerdo entre las partes.

SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Se deja expreso que a la firma del presente ME no impide a las partes la opción de concertar acuerdos similares con terceros que desarrollen acciones o proyectos con los mismos fines.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, informes, imágenes, fotos u otros documentos resultantes de la ejecución del ME serán de propiedad de la Parte que lo genere como los derechos de autor, patentes, invención y otros derechos de propiedad intelectual. En caso de que el producto sea generado de manera conjunta por socios de SAFCA, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual serán referidos a las mismas.

Estableciendo que previo acuerdo formal entre las Partes, cualquiera de las mencionadas podrá utilizar de manera unilateral la información generada respetando los derechos de propiedad intelectual, según lo determinado en la cláusula séptima del presente ME.

OCTAVA. USO DE NOMBRES Y LOGOTIPOS

Las Partes acuerdan utilizar el logotipo de SAFCA en todos los documentos producidos en el marco del presente ME.

NOVENA: RELACIÓN INDEPENDIENTE - OBLIGACIONES LABORALES

Se deja expresamente establecido que Las Partes, de forma individual, son responsables de su propio personal y de sus respectivas políticas con relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros, siguiendo las disposiciones legales vigentes en cada país de origen.

En casos de formarse equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad, cada organización de Las Partes será responsable de lo citado en el párrafo anterior.

DÉCIMA: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Este ME por sí solo no obliga a ninguna de Las Partes a entregar y/o realizar ningún tipo de financiamiento económico entre ellas. Sin embargo, incentiva la búsqueda de financiamiento conjunto.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ME

El ME entrará en vigor a partir de la última firma de las partes del presente documento, con una duración de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de Partes, mediante la suscripción de una adenda y/o en caso consideren necesario un nuevo documento.

El presente ME deberá ser evaluado de forma anual con el objeto de verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos.

A la conclusión de la vigencia del presente ME se procederá a la suscripción del **Acta de Cierre** correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ENMIENDA.

El presente ME, podrá ser aclarado, complementado o enmendado mediante adendas, las veces que sea necesario por acuerdo entre partes o por imperio de la ley.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

A efectos del presente ME se aplicará lo dispuesto por el código civil vigente y disposiciones aplicables a contratos y/o convenios del Estado Plurinacional de Bolivia/Estado de Perú y normativas internas de las instituciones participantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ME

El presente convenio quedará extinguido, por las siguientes causales:

- a. Por cumplimiento del término establecido en la cláusula Sexta del Convenio.
- b. Por disolución por consentimiento mutuo de las partes, en cualquier momento o por renuncia unilateral de cualquiera de ellas, de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna o demostración de causa sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula Sexta del presente Convenio, bastando al efecto la notificación mediante una carta notariada a la otra parte con una anticipación de 30 días calendario.
- c. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.
- d. Por evaluación de cualquiera de las Partes que tenga un informe negativo de cumplimiento.
- e. Por imposibilidad futura no imputable a las partes en el cumplimiento del Convenio.
- f. Otras cláusulas autorizadas por ley.

La parte que invoque la disolución por las causales descritas en los numerales a), c), d) y e) comunicará a la otra su decisión con 30 días calendario de anticipación.

DÉCIMA QUINTA: ARBITRAJE

Toda controversia que se suscite entre las Partes, relacionada directa o indirectamente a los compromisos asumidos en el presente Convenio, que no pueda ser resuelta amigablemente, será solucionada mediante arbitraje:

- En Bolivia administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de La Paz de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento Arbitral vigente en la fecha de presentación de la solicitud de Arbitraje.
- En Perú administrado por Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento Arbitral vigente en la fecha de presentación de la solicitud de Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

Los representantes de las Partes expresan su conformidad y aceptación con las cláusulas y disposiciones del presente ME y, mediante su suscripción en triple ejemplar de un mismo tenor y para un mismo fin, obligan en su cumplimiento a las organizaciones que representan, en virtud de la validez de los instrumentos que acreditan su representación.

MARÍA ELENA GUTIÉRREZ

MARCOS FERNANDO TERÁN VALENZUELA

Directora Ejecutiva

Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA)

Lugar: Puerto Maldonado, Perú

Fecha: / -

Director Ejecutivo

Asociación Boliviana para la Investigación y Conservación de Ecosistemas Andino-Amazónicos (ACEAA)

Lugar: Puerto Maldonado, Perú

Fecha: / -

ROBERTO VIDES-ALMONACID

TOKE F. NYBORG

Director Ejecutivo

Fundación para la Conservación del Bosque Chiquitano (FCBC)

Lugar: Puerto Maldonado, Perú

Fecha: / -

Director Ejecutivo

Aktion Amazonas (AKAM)

Lugar: Puerto Maldonado, Perú

Fecha: / -